



# RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## No. 883 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, **15 DIC. 2016**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 185-2016-GM/MPJB de fecha 11 de Agosto del 2015, la Gerencia Municipal de esta comuna, declara fundado el recurso de apelación presentado por la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani, respecto al pago de beneficios vía pacto colectivo, correspondiente a los años 2008 al 2014, que vienen percibiendo actualmente los trabajadores afiliados al SITRAMUN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, debiéndose fraccionar el pago conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que, a través del Informe No. 599-2016-SGRH-GAF/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace llegar el cálculo de los beneficios del pacto colectivo de los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, incluyendo el reintegro por escolaridad; el mismo que asciende a la suma de S/ 4,000.00.

AÑO MESES	CALCULO					* ESCOLARIDAD	TOTAL S/
	2008	2009	2010	2011	SUB TOTAL		
Enero	300.00	200.00	300.00	400.00	1200.00	400.00	1600.00
Febrero	300.00	200.00	300.00	400.00	1200.00	-----	1200.00
Marzo	300.00	200.00	300.00	400.00	1200.00	-----	1200.00
					3600.00	400.00	4000.00

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas No. 370-2016-GAF/MPJB por el cual en su se autoriza el pago de la suma de S/ 4000.00 (Cuatro mil 00/100 Soles) a favor de la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani por concepto de beneficios del pacto colectivo establecidos en la Negociación Colectiva entre los años 2008 al 2014 que son extensivo al año 2016, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Gerencia Municipal No. 185-2015-GM/MPJB y de acuerdo al cálculo señalado en el Informe No. 599-2016-SGRH-GAF/MPJB.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe No. 683-2016-OAJ-MPJJB indica que resulta necesario aclarar el hecho resolutorio del acto administrativo antes mencionado, con la finalidad de que este tenga coincidencia con lo señalado en el Informe No. 599-2016-SGRH-GAF/MPJB.

Por lo tanto, de conformidad con lo antes expuesto y estando a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: ACLARAR** que el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas No. 370-2016-GAF/MPJB, en el sentido que este está referido al pago de la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro mil 00/100 Soles) está referido al pago a la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani, respecto al pago de beneficios vía pacto colectivo correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2016 y Escolaridad del año 2016.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
 Gerente de Administración y Finanzas



MES	CANTIDAD			
	2016	2015	2014	2013
ENERO	1300.00	1300.00	1300.00	1300.00
FEBRERO	1300.00	1300.00	1300.00	1300.00
MARZO	1300.00	1300.00	1300.00	1300.00
TOTAL	3900.00	3900.00	3900.00	3900.00

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas No. 370-2016-GAF/MPJB por el cual se autoriza el pago de la suma de S/ 4000.00 (Cuatro mil 00/100 Soles) a favor de la servidora Mariela Guadalupe Linares Mamani por concepto de beneficios del pacto colectivo establecido en la Medición Colectiva entre los años 2008 al 2014 que son extensivo al año 2016, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Gerencia Municipal No. 185-2015-GAM/16 y respecto al cálculo señalado en el informe No. 583-2016-GA-MP/16 indica que resulta necesario aclarar el monto referido del año administrativo antes mencionado, con la finalidad de que esta regule consistentemente con lo señalado en el informe No. 583-2016-GA-MP/16.

Por lo tanto, de conformidad con lo antes expuesto y estando a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se resuelve aclarar por la Resolución de Alcaldía No. 932-2016-MP/16: